



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

012

San Miguel de Tucumán,

18 JUL 2017

VISTO:

La Resolución General N° 15/2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones mencionadas se establece un Régimen de Retención del Tributo Económico Municipal que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán.

Que se considera oportuno efectuar precisiones respecto de determinadas situaciones, como las que se refieren a operaciones de venta de productos o servicios por cuenta y orden de terceros.

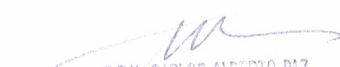
Que se estima conveniente disponer los requisitos, formas, plazos y condiciones que deben observar los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios, para asignar al comitente el monto retenido por cada operación.

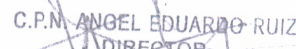
POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el Artículo 13° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios que efectúen ventas de bienes o prestaciones de servicios a nombre propio por cuenta de terceros a sujetos que revistan el carácter de agente de retención del Tributo Económico Municipal, conforme a lo establecido en la RG (DIM) 15/2016 y sus modificatorias, el monto retenido por cada operación será asignado por éstos a cada uno de sus comitentes, en forma proporcional a las ventas rendidas conforme a la cuenta de venta y liquido producto que corresponda emitir en su oportunidad.


C.º CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

012

San miguel de Tucumán,

18 JUL 2017

Los citados intermediarios deberán consignar por separado, en la liquidación efectuada a cada comitente, el importe del tributo retenido que se les atribuye, descontándolo de las sumas que deban remitirles.

El importe de las retenciones asignadas a los comitentes conforme a la presente resolución, tendrá para ellos el carácter de impuesto ingresado, siendo de aplicación a tales efectos las disposiciones correspondientes de la norma citada en el primer párrafo del presente artículo.

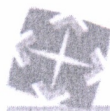
El intermediario no podrá computar la retención sufrida a nombre propio pero por cuenta de terceros como pago a cuenta del tributo que le corresponda tributar en carácter de contribuyente, inclusive aún cuando no distribuya la misma.

Artículo 2º.- Los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios indicados en el artículo 1º -por las operaciones allí señaladas- deberán presentar hasta el día 10 de cada mes o inmediato hábil en caso de ser este último inhábil, una nota con carácter de declaración jurada por cada mes calendario, que contendrá un detalle de las retenciones asignadas a sus comitentes, consignando:

- a) Periodo que se informa (mes y año).
- b) Apellido y nombre o denominación, número de CUIT del agente de retención que practicó las retenciones durante el mes calendario.
- c) Fecha del pago o, en su caso, de la operación objeto de retención.
- d) Importe de la operación sujeta a retención.
- e) Número de constancia extendida por el agente de retención.
- f) Importe de la retención.
- g) Apellido y nombre o denominación, número de CUIT y de inscripción en el Tributo Económico Municipal del comitente.
- h) Número y fecha de la cuenta de venta y líquido producto emitida por el comitente.
- i) Importe neto del I.V.A. y demás impuestos que no integran la base imponible del Tributo Económico Municipal, conforme el artículo 137 del Código Tributario Municipal, de la cuenta de venta y líquido producto emitido para el comitente.

C.D.N. CARLOS ALBERTO PAZ
AUDITOR
AUDITORIA
MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

012

San miguel de Tucumán,

18 JUL 2017

- j) Importe de la retención asignada al comitente en la respectiva cuenta de venta y líquido producto emitida.
- k) Firma y aclaración del comisionista, consignatario u otro intermediario.

En caso de que no se hayan practicado retenciones en un periodo determinado, deberá presentarse igualmente la Nota, sin movimiento.

Artículo 3°.- La presente resolución general resultará aplicable con relación a las operaciones sujetas a retenciones que se realicen a partir del 1° de agosto de 2017 inclusive.

Artículo 4°.- Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN